I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0001675

DECRETO EXENTO N° 202/ /2015

Cerrillos, 01 OCT. 2015

V I S T O S:

La Providencia Nº103/3334/2015 de la Administrador Municipal; la Providencia N°500/1379/2015 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; los Decretos Exentos N°202/1291/2015, N°202/1314/2015, N°202/1413/2015 y N°202/1436/2015; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades que me confiere el Decreto Exento N°202/1566/2014 y sus modificaciones posteriores.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante el Decreto Exento N°202/1291/2015 se aprobó el programa denominado **"Talleres para el Desarrollo de Habilidades Psicomotrices en Personas con Discapacidad",** modificado por Decreto Exento N°202/1436/2015.

Que, mediante Decreto Exento N°202/1314/2015 se llamó a Licitación pública denominada **"SERVICIO DE ARRIENDO VAN CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA DIDECO", ID 812-69-LE15,** cuya adjudicación fue sancionada mediante Decreto Exento Nº202/1413/2015, al oferente **Rene Enrique Vergara Quiroz.**

D E C R E T O

1. Apruébese el Contrato denominado **"CONTRATO DE SERVICIO DE ARRIENDO VAN CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA DIDECO",** suscrito con fecha 24 de agosto de 2015, entre la I. Municipalidad de Cerrillos y don **RENÉ ENRIQUE VERGARA QUIROZ,** R.U.T. N°9.488.766-6, mediante el cual han convenido lo siguiente:

1.1. **Objeto del contrato.-** La Municipalidad de Cerrillos, viene en contratar a don **RENÉ ENRIQUE VERGARA QUIROZ,** quien acepta la contratación directa antedicha.

1.2. **Precio.-** La Municipalidad de Cerrillos por el servicio contratado se obliga a pagar el precio total de $6.350.000.- (seis millones trescientos cincuenta mil) pesos netos. Por ende, el pago mensual por este servicio es $1.270.000.- (un millón doscientos setenta mil) pesos netos.

1.3. **Procedimiento para el pago del precio.-** El pago por el servicio contratado se practicará conforme a las siguientes condiciones:

a) Que la Unidad Técnica haya aprobado las prestaciones mediante la presentación de informe.
b) Que El Contratado haya presentado en la Unidad Técnica oportunamente la factura, boleta o comprobante exigido por las leyes según naturaleza de la ley de contrato.

c) Que El Contratado acompañe las liquidaciones de sueldo y certificados de las instituciones previsionales correspondientes que acrediten su pago y/o certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, a fin de ejercer el derecho de información contemplado en el artículo 183 C del Código del Trabajo.

1.4. **Plazo.-** La vigencia del contrato es de 5 (cinco) meses a contar de la firma del contrato. En consecuencia, su duración es hasta el 24 de enero de 2016.

1.5. **Garantías de fiel cumplimiento del contrato.-** Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, El Contratado hace entrega del vale vista N°6756667 del Banco Estado, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, de fecha 22 de septiembre del año 2015, por el monto de $ 317.500.- (trescientos diecisiete mil quinientos pesos).

1.5.1. Esta garantía, además, caucionará el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Compras.

1.5.2. El término anticipado del contrato imputado al contratista dará derecho a hacer efectiva esta garantía, sin perjuicio de iniciar las acciones legales pertinentes ante los tribunales de justicia.

1.5.3. La Municipalidad podrá cobrar esta garantía en el evento que sea condenada al pago de cualquier indemnización por el incumplimiento del contrato por parte de El Contratado, ya sea civil, laboral u otro.

1.6. **Obligaciones del Prestador del Servicio.-** Son obligaciones de El Contratado:

1.- Estar al día en el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales de sus trabajadores, debiendo acompañar para tal efecto las liquidaciones de sueldo y certificados emitidos por la respectiva inspección del trabajo.
2.- El traslado de personal y/o enseres solicitados por el Inspector Técnico.
3.- Tener a disposición del municipio el vehículo ofertado dentro del horario convenido.
4.- En caso de falla del vehículo reponer con otro de iguales características.
5.- Reponer, de forma inmediata, cualquier elemento que se encuentre en mal estado a fin de resguardar la seguridad y ejecución del servicio. Para ello deberá contar con los equipamientos de repuestos necesarios.
6.- No descontinuar el servicio ofertado.
7.- Las demás que impongan el contrato.

1.7. **Obligaciones de la Municipalidad.-** Son obligaciones de El Mandante:

1.- Entregar toda la información disponible para la realización y ejecución del contrato.
2.- Pagar al contratista oportunamente el servicio prestado, en el tiempo y forma, consignadas en las Bases Administrativas Generales y este contrato.

1.8. **Multas.-** La empresa garantizará y coordinará la ejecución de los servicios en los plazos y fechas establecidas por la Unidad Técnica.

1.8.1. El procedimiento para aplicar multas es el siguiente:

1.- Serán comunicadas por escrito por el Inspector Técnico al Contratista mediante carta certificada a su domicilio o en forma personal.
2.- El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para formular sus descargos por escrito al Inspector Técnico.
3.- En el evento que los hechos alegados por El Contratista no le consten al Inspector Técnico, podrá ordenar la apertura de un período de prueba, por un plazo no superior 30 días ni inferior a 10 días hábiles, a fin de que puedan practicarse cuantas juzgue pertinentes. El Inspector Técnico sólo podrá rechazar las pruebas propuestas por los interesados cuando sean manifiestamente improcedentes o innecesarias, mediante resolución motivada.
4.- Será admisibles cualquier medio de prueba siendo apreciada en conciencia.
5.- La resolución deberá ser dictada dentro del plazo de 20 días hábiles y notificada, ya sea de forma personal o por carta certificada al domicilio de El Contratista.
6.- En contra de esta resolución se podrá interponer los recursos establecidos en la ley N° 19880.

1.8.2. Son causales de multa:

1.- Por más de media hora de retraso respecto a la hora de salida indicada, siempre y cuando el atraso sea imputable a El Contratista. El valor de la multa será de 0,5 a 2 UTM dependiendo de la cuantía del atraso y de la frecuencia de la falta.
2.- El Contratista no concurra a prestar el servicio o no efectúe su reposición. Además, podrá ser objeto de término anticipado de contrato y/o cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato. El valor de la multa será entre 1 a 3 UTM.
3.- En caso que el conductor o el vehículo no se encuentre debidamente certificados e identificados con credenciales, ficha informativa, letrero, etc., acorde a lo indicado en las presentas. Su valor será entre 1 a 3 UTM dependiendo la gravedad del incumplimiento detectado.
4.- Por faltas en la mantención mecánica y visual y aseo del vehículo, entendiéndose por la limpieza o mantención de pinturas, ventanas o sistemas de calefacción, ventilación y aire acondicionado en mal estado, neumáticos recauchados, asientos en malas condiciones, etc. Su monto será de 0,5 a 4 UTM por cada evento dependiendo la gravedad de la infracción.
5.- Por maltrato de obra o palabra a los pasajeros o funcionario municipales registrado en el libro de sugerencias y reclamos. Su valor será de 1 a 2 UTM por cada evento.
6.- El vehículo no cuente con la revisión técnica al día y/o el conductor se encuentre con sus documentos (licencia de conducir) vencidos o no correspondan al tipo de vehículo. Su valor será de 2 UTM. Además, de verificarse ese hecho deberá reemplazar de inmediato el vehículo y/o el conductor dependiendo de la situación detectada.

1.9. **Término del contrato.-** El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto, sin derecho a indemnización, por incumplimiento de parte de El Contratado respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

1.9.1. Son causales de término del contrato:

1.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato.
2.- Si no ejecuta el servicio en la fecha establecida.
3.- Si subcontrata los servicios sin previa autorización de la municipalidad.
4.- La entrega de documentación falsa o adulterada.
5.- Si El Contratista fuera declarado reo por algún delito que merezca pena aflictiva.
6.- Si El Contratista no se sometiera a las observaciones y peticiones que le formula el Inspector designado.
7.- Si El Contratista ha hecho abandono del servicio o ha disminuido notoriamente su calidad.
8.- Malos tratos de obra y/o de palabra con los funcionarios municipales con quienes deba relacionarse, cuya denuncia quedará estampada en el libro de reclamos.
9.- Por cambio y/o sustracción dolosa de los bienes patrimoniales municipales.
10.- Por mutuos acuerdo de las partes.

1.9.2. El término anticipado del contrato se sancionará mediante Decreto Alcaldicio.

1.9.3. Puesto término al contrato por cualquiera de las causales antes enunciadas, se conservará las garantías y retenciones del contrato las que servirán para responder de las eventuales multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca, o cualquier otro perjuicio que resultare.-

1.10. **Cumplimiento de las obligaciones laborales.-** De conformidad a la Ley Nº 20.123, El Contratado deberá cumplir con el pago total de las imposiciones, la retención y pago de los impuestos y, en general, el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al momento de acompañar el documento de pago.

1.10.1. El municipio no efectuará pago alguno si el contratista no acompaña estos instrumentos.-.

1.11. **Supervisión del contrato.-** La supervisión de la prestación del servicio por parte de la Municipalidad de Cerrillos corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario. Esta unidad designará al funcionario municipal encargado de desempañar la labor de Inspector Técnico del Servicio, cuya función es fiscalizar el cumplimiento del contrato.

2. **Transparencia Activa.-** En virtud de lo dispuesto en el punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa", se deja constancia que don René Vergara Quiroz actúa como persona natural con giro comercial.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

1001675

DECRETO EXENTO N° 202/ /2015

3. El contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

4. El precio del Contrato se imputará a la cuenta 215.22.09.003 "Arriendo de Vehículos" del presupuesto municipal.

5. Devuélvase las boletas de garantía de seriedad de la oferta presentadas por los oferentes participantes en la presente licitación pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CINDY DEL CANTO PINO
Administradora Municipal

CCP/CUCH/cas.

Distribución
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
I.T.S.
Oferente
Página Web.

CONTRATO DE SERVICIO DE ARRIENDO VAN
CON CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE PARA DIDECO

En Cerrillos, 24 de agosto de 2015, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, representada por su Administradora doña **CINDY ADRIANA DEL CANTO PINO**, Contadora Auditor, chilena, divorciada, cédula nacional de identidad N° 13.220.957-5.363.830-6, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo Nº 120, comuna de Cerrillos, en adelante "**EL MANDANTE**" y, por la otra parte, don **RENÉ ENRIQUE VERGARA QUIROZ**, chileno, casado, factor de comercio, cédula de identidad N° 9.488.766-6, con domicilio en Pasaje Veracruz N° 363, comuna de Cerrillos, teléfono fijo 223016924, teléfono celular (09) 52468481, correo electrónico enrique.rene@hotmail.com, en adelante "**EL CONTRATADO y/o EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", han convenido el siguiente contrato de servicios:

PRIMERO: Antecedentes.- Por Decreto Exento N° 202/1291/2015, de fecha 03 de agosto de 2015, se aprobó el programa denominado "Talleres Para El Desarrollo De Habilidades Psicomotrices En Personas Con Discapacidad" en el cual se dispuso la contratación de un furgón con conductor para que preste sus servicios desde las 08:30 hrs. hasta las 20:00 hrs, y dos sábados en el mes, a partir del 23 de julio hasta el 23 de diciembre de 2015. En razón a ello por Decreto Exento N° 202/1314/2015, de fecha 06 de agosto de 2015, se llamó a licitación pública "Servicio de Arriendo Van Con Conductor Y Combustible Para Dideco", ID 812-69-LE15. Esta propuesta conforme a sus bases administrativas generales y especificaciones técnicas tenía por objeto la contratación de un vehículo tipo Van a partir del año 2013 o , con chofer, combustible y con una capacidad de a lo menos 11 pasajeros que permita el transporte de personas y de carga. La jornada de trabajo que se dispuso era de 08:30 hrs a 20:00 hrs, salvo en actividades específicas en que se podrá exceder este horario de acuerdo a las necesidades del servicio. Este servicio deberá ejecutarse de lunes a sábados y domingo si el Departamento de Gestión Comunitaria lo requería.

Con fecha 12 de agosto de 2015, el señor René Enrique Vergara Quiroz presentó su oferta en los siguientes términos:

1.- Chofer con vasta experiencia en el transporte de pasajeros (adultos mayores, funcionarios municipales y personas con capacidades diferentes), carga y enseres.

2.- Vehículo Furgón Hyundai H1, año 2013, en perfecto estado, documentos al día, acondicionado para uso tanto transporte de carga como de pasajeros, (asientos desmontables según requerimiento). La placa patente del vehículo ofertado es FGJP-12-K.

3.- Combustible, Tag y estacionamiento si fuese necesario.

4.- Jornada de lunes a domingo las 24 horas.

5.- Disponibilidad inmediata si es que es adjudicado el servicio.

6.- Precio total del servicio por 5 meses $6.350.000.- netos.

Por Decreto Exento N° 202/1413/2015, de fecha 21 de agosto de 2015, se adjudicó esta licitación a don René Vergara Quiroz en conforme a su proposición.

SEGUNDO: Objeto del contrato.- Por este acto, la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, representada por su Administradora Municipal, doña **CINDY ADRIANA DEL CANTO PINO**, viene en contratar al señor **RENÉ ENRIQUE VERGARA QUIROZ**, quien acepta la contratación directa antedicha.

TERCERO: Precio.- La Municipalidad de Cerrillos por el servicio contratado se obliga a pagar el precio total de $6.350.000.- (seis millones trescientos cincuenta mil) pesos netos. Por ende, el pago mensual por este servicio es $1.270.000.- (un millón doscientos setenta mil) pesos netos.

El precio del contrato se imputará a la cuenta 215.22.09.003 "Arriendo de Vehículos" del presupuesto municipal.

CUARTO: Procedimiento para el pago del precio.- El pago por el servicio contratado se practicará conforme a las siguientes condiciones:

a) Que la Unidad Técnica haya aprobado las prestaciones mediante la presentación de informe.

b) Que El Contratado haya presentado en la Unidad Técnica oportunamente la factura, boleta o comprobante exigido por las leyes según naturaleza de la ley de contrato.

c) Que El Contratado acompañe las liquidaciones de sueldo y certificados de las instituciones previsionales correspondientes que acrediten su pago y/o certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, a fin de ejercer el derecho de información contemplado en el artículo 183 C del Código del Trabajo.

QUINTO: Plazo.- La vigencia del contrato es de 5 (cinco) meses a contar de la firma del contrato. En consecuencia, su duración es hasta el 24 de enero de 2016.

SEXTO: Garantías de fiel cumplimiento del contrato.- Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, El Contratado hace entrega del vale vista N° 6756667 del BancoEstado, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, de fecha 22 de septiembre del año 2015, por el monto de $ 317.500.- (trescientos diecisiete mil quinientos pesos).

Esta garantía, además, caucionará el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Compras.

El término anticipado del contrato imputado al contratista dará derecho a hacer efectiva esta garantía, sin perjuicio de iniciar las acciones legales pertinentes ante los tribunales de justicia.

La Municipalidad podrá cobrar esta garantía en el evento que sea condenada al pago de cualquier indemnización por el incumplimiento del contrato por parte de El Contratado, ya sea civil, laboral u otro.

SEPTIMO: Obligaciones del Prestador del Servicio.- Son obligaciones de El Contratado:

1.- Estar al día en el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales de sus trabajadores, debiendo acompañar para tal efecto las liquidaciones de sueldo y certificados emitidos por la respectiva inspección del trabajo.
2.- El traslado de personal y/o enseres solicitados por el Inspector Técnico.
3.- Tener a disposición del municipio el vehículo ofertado dentro del horario convenido.
4.- En caso de falla del vehículo reponer con otro de iguales características.
5.- Reponer, de forma inmediata, cualquier elemento que se encuentre en mal estado a fin de resguardar la seguridad y ejecución del servicio. Para ello deberá contar con los equipamientos de repuestos necesarios.
6.- No descontinuar el servicio ofertado.
7.- Las demás que impongan el contrato.

OCTAVO: Obligaciones de la Municipalidad.- Son obligaciones de El Mandante:

1.- Entregar toda la información disponible para la realización y ejecución del contrato.

2.- Pagar al contratista oportunamente el servicio prestado, en el tiempo y forma, consignadas en las Bases Administrativas Generales y este contrato.

NOVENO: Multas.- La empresa garantizará y coordinara la ejecución de los servicios en los plazos y fechas establecidas por la Unidad Técnica.

El procedimiento para aplicar multas es el siguiente:

1.- Serán comunicadas por escrito por el Inspector Técnico al Contratista mediante carta certificada a su domicilio o en forma personal.

2.- El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para formular sus descargos por escrito al Inspector Técnico.

3.- En el evento que los hechos alegados por El Contratista no le consten al Inspector Técnico, podrá ordenar la apertura de un período de prueba, por un plazo no superior 30 días ni inferior a 10 días hábiles, a fin de que puedan practicarse cuantas juzgue pertinentes. El Inspector Técnico sólo podrá rechazar las pruebas propuestas por los interesados cuando sean manifiestamente improcedentes o innecesarias, mediante resolución motivada.

4.- Será admisibles cualquier medio de prueba siendo apreciada en conciencia.

5.- La resolución deberá ser dictada dentro del plazo de 20 días hábiles y notificada, ya sea de forma personal o por carta certificada al domicilio de El Contratista.

6.- En contra de esta resolución se podrá interponer los recursos establecidos en la ley N° 19880.

Son causales de multa:

1.- Por más de media hora de retraso respecto a la hora de salida indicada, siempre y cuando el atraso sea imputable a El Contratista. El valor de la multa será de 0,5 a 2 UTM dependiendo de la cuantía del atraso y de la frecuencia de la falta.

2.- El Contratista no concurra a prestar el servicio o no efectúe su reposición. Además, podrá ser objeto de término anticipado de contrato y/o cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato. El valor de la multa será entre 1 a 3 UTM.

3.- En caso que el conductor o el vehículo no se encuentre debidamente certificados e identificados con credenciales, ficha informativa, letrero, etc, acorde a lo

indicado en las presentas. Su valor será entre 1 a 3 UTM dependiendo la gravedad del incumplimiento detectado.

4.- Por faltas en la mantención mecánica y visual y aseo del vehículo, entendiéndose por la limpieza o mantención de pinturas, ventanas o sistemas de calefacción, ventilación y aire acondicionado en mal estado, neumáticos recauchados, asientos en malas condiciones, etc. Su monto será de 0,5 a 4 UTM por cada evento dependiendo la gravedad de la infracción.

5.- Por maltrato de obra o palabra a los pasajeros o funcionario municipales registrado en el libro de sugerencias y reclamos. Su valor será de 1 a 2 UTM por cada evento.

6.- El vehículo no cuente con la revisión técnica al día y/o el conductor se encuentre con sus documentos (licencia de conducir) vencidos o no correspondan al tipo de vehículo. Su valor será de 2 UTM. Además, de verificarse ese hecho deberá reemplazar de inmediato el vehículo y/o el conductor dependiendo de la situación detectada.

DECIMO: Término del contrato.- El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto, sin derecho a indemnización, por incumplimiento de parte de El Contratado respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

El procedimiento para aplicar multas es el siguiente:

1.- Serán comunicadas por escrito por el Inspector Técnico al Contratista mediante carta certificada a su domicilio o en forma personal.

2.- El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para formular sus descargos por escrito al Inspector Técnico.

3.- En el evento que los hechos alegados por El Contratista no le consten al Inspector Técnico, podrá ordenar la apertura de un período de prueba, por un plazo no superior 30 días ni inferior a 10 días hábiles, a fin de que puedan practicarse cuantas juzgue pertinentes. El Inspector Técnico sólo podrá rechazar las pruebas propuestas por los interesados cuando sean manifiestamente improcedentes o innecesarias, mediante resolución motivada.

4.- Será admisibles cualquier medio de prueba siendo apreciada en conciencia.

5.- La resolución deberá ser dictada dentro del plazo de 20 días hábiles y notificada, ya sea de forma personal o por carta certificada al domicilio de El Contratista.

6.- En contra de esta resolución se podrá interponer los recursos establecidos en la ley N° 19880.

Son causales de término del contrato:

1.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato.
2.- Si no ejecuta el servicio en la fecha establecida.
3.- Si subcontrata los servicios sin previa autorización de la municipalidad.
4.- La entrega de documentación falsa o adulterada.
5.- Si El Contratista fuera declarado reo por algún delito que merezca pena aflictiva.
6.- Si El Contratista no se sometiera a las observaciones y peticiones que le formula el Inspector designado.
7.- Si El Contratista ha hecho abandono del servicio o ha disminuido notoriamente su calidad.
8.- Malos tratos de obra y/o de palabra con los funcionarios municipales con quienes deba relacionarse, cuya denuncia quedará estampada en el libro de reclamos.
9.- Por cambio y/o sustracción dolosa de los bienes patrimoniales municipales.
10.- Por mutuos acuerdo de las partes.

El término anticipado del contrato se sancionará mediante Decreto Alcaldicio.

Puesto término al contrato por cualquiera de las causales antes enunciadas, se conservará las garantías y retenciones del contrato las que servirán para responder de las eventuales multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca, o cualquier otro perjuicio que resultare.-

DÉCIMO PRIMERO: Cumplimiento de las obligaciones laborales.- De conformidad a la Ley Nº 20.123, El Contratado deberá cumplir con el pago total de las imposiciones, la retención y pago de los impuestos y, en general, el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al momento de acompañar el documento de pago.

El municipio no efectuará pago alguno si el contratista no acompaña estos instrumentos.-.

DÉCIMO SEGUNDO: Supervisión del contrato.- La supervisión de la prestación del servicio por parte de la Municipalidad de Cerrillos corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario. Esta unidad designará al funcionario municipal encargado de desempañar la labor de Inspector Técnico del Servicio, cuya función es fiscalizar el cumplimiento del contrato

DÉCIMO TERCERO: Personería.- Se deja constancia que la señora Cindy del Canto Pino fue designada como Administradora Municipal mediante Decretos Alcaldicios N° 201/749/2015 y N° 201/1206/2015 y que la facultad para suscribir contratos a honorarios, en representación de la Municipalidad de Cerrillos, en su calidad de Administradora Municipal aparece en Decreto Exento Nº 202/1566/2014, de fecha 27 de agosto de 2014.

DÉCIMO CUARTO: Copias.- El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de El Contratado y los dos restantes en poder de la Municipalidad de Cerrillos.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CINDY DEL CANTO PINO
Administradora Municipal

RENÉ ENRIQUE VERGARA QUIROZ
CI. N° 9.488.766-6.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretario Municipal

DCA/RFU.